



GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Ordenanza N° 212-C/MC.- Disponen otorgamiento de actas de nacimiento gratuitas a menores en pobreza extrema, para obtener el DNI en campañas coordinadas con el RENIEC **332556**

Ordenanza N° 213-C/MC.- Aprueban actualización de datos de Licencias Definitivas otorgadas desde el año 1985 hasta abril de 2005 **332557**

MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA

R.A. N° 100/06-MDL.- Aprueban Planeamiento Integral de módulos viales y aportes reglamentarios de terreno ubicado en el distrito **332558**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

Ordenanza N° 021-2006-MDLP/ALC.- Aprueban directiva sobre aplicación del principio de neutralidad en la municipalidad, durante las elecciones regionales y municipales de noviembre 2006 **332559**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE

Acuerdo N° 049-2006-MDP.- Exoneran de proceso de selección la contratación de maquinaria pesada para la rehabilitación de carretera **332560**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

Acuerdo N° 245-2006-SG-MDSS.- Autorizan viaje por capacitación de servidor, a realizarse en España **332561**

CONVENIOS INTERNACIONALES

Entrada en vigencia del Tratado General de Integración y Cooperación Económica y Social para la Conformación de un Mercado Común entre la República del Perú y la República de Bolivia **332562**

PROYECTOS

OSIPTEL

Res.N° 071-2006-CD/OSIPTEL.- Proyecto de resolución mediante el cual se establecerá el cargo de interconexión tope por transporte conmutado de larga distancia nacional provisto por Telefónica del Perú S.A.A., conjuntamente con su exposición de motivos **332563**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 28901

LA PRESIDENTA DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL PRIMER PÁRRAFO Y EL LITERAL A) DEL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 186°, Y EL ARTÍCULO 193° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

Es objeto de la presente Ley la modificatoria del primer párrafo y del literal a) del numeral 5 del artículo 186°, y del artículo 193° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con el fin de adecuar los ingresos que por todo concepto perciben mensualmente los Magistrados Supremos a la política de austeridad y racionalidad en el gasto público.

Artículo 2°.- Modificación de los artículos 186° y 193° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial

Modifícanse el primer párrafo y el literal a) del numeral 5 del artículo 186° y el artículo 193° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, conforme los siguientes textos:

"Artículo 186°.- Derechos

Son derechos de los Magistrados:

(...)

5. Percibir una remuneración acorde con su función, dignidad y jerarquía. Para estos fines se toma en cuenta lo siguiente:

- a) La remuneración que por todo concepto perciben los Vocales de la Corte Suprema por la función jurisdiccional que realizan, es igual al monto fijado por el literal b) del artículo 4° de la Ley N° 28212, en virtud de la homologación automática con los ingresos de los Congresistas de la República.

Artículo 193°.- Derechos y beneficios intangibles

Los derechos y beneficios que esta Ley reconoce a los Magistrados y, en general al Poder Judicial no pueden ser recortados, modificados ni dejados sin efecto por ninguna disposición legal que no sea la modificación de esta Ley Orgánica según las disposiciones constitucionales vigentes, con excepción de la remuneración que por función jurisdiccional perciben los Vocales de la Corte Suprema, la misma que se encuentra fijada en el literal b) del artículo 4° de la Ley N° 28212."

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Remuneración

Establécese desde la vigencia de la presente Ley y hasta el 31 de diciembre de 2006, para los Vocales Supremos, los miembros del Tribunal Constitucional y del Consejo Nacional de la Magistratura, de la Junta de Fiscales Supremos, del Jurado Nacional de Elecciones y para el Defensor del Pueblo, la remuneración mensual de S/. 15 600,00 por todo concepto por la labor funcional que realizan.

Exceptúase de los alcances del Decreto de Urgencia N° 114-2001 a los Magistrados detallados en el párrafo anterior.

SEGUNDA.- Prohibición

Ningún Magistrado podrá percibir, por todo concepto por la labor funcional que realiza, ingresos mayores a los señalados en la disposición anterior.

TERCERA.- Autorización

Autorízase al Poder Ejecutivo a dictar las normas complementarias que resulten necesarias para la aplicación de la presente Ley.

POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, insistiendo en el texto aprobado en sesión del Pleno realizada el día veintiocho de setiembre de dos mil seis, de conformidad con lo dispuesto por el artículo

108° de la Constitución Política del Estado, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil seis.

MERCEDES CABANILLAS BUSTAMANTE
 Presidenta del Congreso de la República

JOSÉ VEGA ANTONIO
 Primer Vicepresidente del
 Congreso de la República

5366-1

LEY N° 28902

LA PRESIDENTA DEL CONGRESO
 DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DEROGA EL DECRETO DE URGENCIA N° 004-2006

Artículo único.- Derogatoria
 Derógase el Decreto de Urgencia N° 004-2006.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

ÚNICA.- Para efecto de las contrataciones y adquisiciones que sean necesarias para la culminación de la construcción y equipamiento de los centros asistenciales, materia del Decreto de Urgencia N° 004-2006, se aplicará lo dispuesto al respecto, en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, aprobados mediante Decretos Supremos núms. 083 y 084-2004-PCM.

POR TANTO:

En observancia de lo dispuesto in fine por el tercer párrafo del artículo 43° y por el inciso 19) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y el inciso d) del artículo 91° del Reglamento del Congreso, mando que se comunique a la Presidencia del Consejo de Ministros para su publicación y cumplimiento.

En Lima, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil seis.

MERCEDES CABANILLAS BUSTAMANTE
 Presidenta del Congreso de la República

JOSÉ VEGA ANTONIO
 Primer Vicepresidente del Congreso de la República

Lima, 9 de noviembre de 2006

Cumplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
 Presidente del Consejo de Ministros

5366-2

PODER EJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

FE DE ERRATAS

DECRETO DE URGENCIA N° 032-2006

Mediante Oficio N° 499-2006-SCM-PR la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto de Urgencia N° 032-2006, publicado en la edición del 9 de noviembre de 2006.

DICE:

Decreto de Urgencia N° 032-2006

DEBE DECIR:

Decreto de Urgencia N° 031-2006

5364-1

AGRICULTURA

Designan Jefe de la Oficina de Organización y Sistemas de la Oficina General de Presupuesto y Planificación del INADE

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 01376-2006-AG

Lima, 8 de noviembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 131-2002-INADE-1100 de fecha 2 de agosto de 2002, se encargo al señor Jorge Barreda Madrid las funciones de Jefe de la Oficina de Organización y Sistemas de la Oficina General de Presupuesto y Planificación del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE;

Que, mediante Decreto Supremo N° 059-2006-AG, se ha adscrito el INADE al Ministerio de Agricultura como un Organismo Público Descentralizado;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la encargatura efectuada al señor Jorge Barreda Madrid y designar al titular del cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley del Poder Ejecutivo - Decreto Legislativo N° 560, Ley N° 27594 "Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos" y el Decreto Supremo N° 017-2001-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la encargatura de las funciones de Jefe de la Oficina de Organización y Sistemas de la Oficina General de Presupuesto y Planificación del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE, efectuada al señor Jorge Barreda Madrid.

Artículo 2°.- Designar, a partir de la fecha, al Sr. Luis Augusto Hidalgo Revilla en el cargo de Jefe de la Oficina de Organización y Sistemas de la Oficina General de Presupuesto y Planificación del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ SALAZAR GARCÍA
 Ministro de Agricultura

5228-1

Dan por concluida designación de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Madre de Dios del INADE

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 01377-2006-AG

Lima, 8 de noviembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 101-2004-VIVIENDA de fecha 20 de abril de 2004, se designó al Ing. Froilán Barrientos Moscoso como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Madre de Dios del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE;

Que, el mencionado funcionario ha puesto su cargo a disposición,

Que, mediante Decreto Supremo N° 059-2006-AG, se ha adscrito el INADE al Ministerio de Agricultura como un Organismo Público Descentralizado;

Que, en consecuencia, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación del Ing. Froilán Barrientos Moscoso como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Madre de Dios del INADE;